



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 131-2017-CO-UNJ

Jaén, 22 de Marzo del 2017

VISTO: El Informe N° 279-2017-UNJ/DGA, de fecha 20 de marzo del 2017; Proveído N° 408, de fecha 20 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, lo que comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades;

Que, el inciso u) del artículo 22° de la citada Ley Orgánica, prevé que es atribución de la Contraloría de la República, establecer los procedimientos para que los Titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como los resultados de su gestión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG, se aprobó la Directiva N° 04-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares", modificada por la Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG, que regula los procedimientos para que todo titular de la entidad sujeta al Sistema Nacional de Control rinda cuentas a la Contraloría General con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos;

Que, la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades" tiene por finalidad establecer las disposiciones necesarias para que los Titulares de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cumplan con rendir cuentas de manera estructurada y oportuna por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como de los resultados de su gestión, conforme a lo dispuesto en el literal u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; promoviendo la transparencia y el ejercicio del control social de la gestión pública;

Que, en el punto 6.4. **Obligación de rendir cuenta**, de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades", establece que **"el Titular de la entidad se encuentra obligado a rendir cuentas ante la Contraloría y la Ciudadanía por el uso de los fondos o bienes del Estado a su cargo y el resultado de su gestión. La obligación de rendir cuenta incluye el deber del Titular de la entidad de elaborar y presentar el Informe ante la Contraloría, bajo responsabilidad. Asimismo comprende la información registrada y actualizada en el portal de transparencia Estándar y en otros sistemas informáticos implementados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos";**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 131-2017-CO-UNJ Jaén, 22 de Marzo del 2017

Que, la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución". Asimismo en su artículo 8° numeral 8.1 establece las funciones de la Comisión Organizadora "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley le correspondan";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 8° de la misma Ley, señala que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Del mismo modo, el artículo 58° de la mencionada Ley señala que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, en el numeral 2.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

De la misma forma, en el numeral 2.1.1 La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes:

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.
- De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.

Que, mediante Informe N° 279-2017-UNJ/DGA, de fecha 20 de marzo del 2017, el Director General de Administración pone en conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que mediante Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, de fecha 03 de junio del 2016, se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 131- 2017-CO-UNJ Jaén, 22 de Marzo del 2017

aprobó las disposiciones necesarias para que los titulares de las entidades que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cumplan con rendir cuentas de manera estructurada y oportuna por el uso de los fondos o bienes del Estado; así como de los resultados de su gestión, conforme a lo dispuesto en el literal u) del artículo 22° de la Ley N° 27785. Por tal motivo es de cumplimiento obligatorio que el titular de la entidad, presente a la Contraloría General de la República la "Rendición de Cuentas" por el periodo comprendido entre las fechas que asumió el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ hasta el 31 de diciembre del 2016;

Que, mediante Proveído N° 408, de fecha 20 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de marzo del 2017, acordó por unanimidad designar como Gestores encargados de registrar y remitir al Presidente de la Comisión Organizadora (Titular de la Entidad), la información de los formatos del 1 al 5, a través del Aplicativo Informático "Rendición de Cuentas", en cumplimiento de la Directiva ° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los siguientes Profesionales como Gestores encargados de registrar y remitir al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la información de los formatos del 1 al 5, a través del Aplicativo Informático "Rendición de Cuentas", en cumplimiento de la Directiva ° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades", teniendo como plazo hasta el 25 de abril del 2017, el cual estará integrada por:

1. Director General de Planificación y Presupuesto
2. Director General de Administración
3. Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras
4. Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación Universitaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Coordinador de los Gestores al Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación Universitaria de la UNJ,

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente